

**CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2015, AL CONTRATO DE PERIODO
SABÁTICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE
CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR ADSCRITO AL PROGRAMA DE
CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS.**

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.065 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No 04 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión del 15 de Abril de 2011; creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "*Estatuto General*", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el señor **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.527.497 expedida en la Armenia (Quindío), docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas del Programa de Contaduría Pública, quien para efectos del presente documento se llamará **EL DOCENTE**; hemos convenido adicionar el Contrato de Periodo Sabático según el valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **EL DOCENTE** durante la vigencia 2015 (periodo comprendido entre el 2 de enero del 2015 al 02 de febrero del mismo año), previas las siguientes consideraciones: **1) Que EL DOCENTE** disfruta de un año sabático otorgado por el Consejo Superior mediante Resolución No. 015 del 29 de noviembre del 2013, por el periodo comprendido entre el tres (3) de febrero del 2014 al dos (2) de febrero del 2015. **2) Que en virtud de lo anterior, las partes suscribieron un contrato de periodo sabático. 3) Que la Universidad durante el término del sabático procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por EL DOCENTE, según el aumento del salario mínimo y los incrementos salariales. 4) Que por el año sabático el docente no recibe ningún incentivo. 5) Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de periodo sabático suscrito con el docente **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR**, por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá la docente en la vigencia 2015 (**periodo comprendido entre el 2 de enero del 2015 al 2 de febrero del mismo año**). Su valor se estima en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$12.866.494.00)**, según consta en el memorando general No.172 del 22 de enero del 2015, firmado por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, documentos que se incorporan a la presente adición. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de periodo sabático no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los Veintidós (22) días del mes de Enero de Dos Mil Quince (2015).



ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector



CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR
Docente

Proyectó: Jull Jackellinne Castrillón Gaitán
Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

